

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de Enero del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 044-2013-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio Nº 682-2012-DFIPA (Expediente Nº 20464) recibido el 22 de noviembre del 2012, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la documentación sustentatoria de la elección del profesor Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. f) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir la documentación sustentatoria de los actos administrativos que han dado mérito a tales designaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resoluciones Nºs 999 y 1091-2010-R de fechas 15 de setiembre y 21 de octubre del 2010, respectivamente, se encargó y designó, sucesivamente, a la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, a partir del 20 de julio al 08 de setiembre del 2010 y del 09 de setiembre del 2010 hasta el 08 de setiembre del 2012;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio Nº 572-2012-DFIPA (Expediente Nº 18823) recibido el 04 de octubre del 2012, remite la Resolución Nº 058-2012-D-FIPA del 28 de setiembre del 2012, por la cual se encargó la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos a la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, por el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre del 2012; indicando en el segundo considerando de dicha Resolución que a través de la Resolución Nº 057-2012-DFIPA se le encargó dicha Dirección de Escuela Profesional del 09 al 30 de setiembre del 2012;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 265-2012-CFIPA del 21 de setiembre del 2012, por la que se reconoce la elección del profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, por el periodo comprendido del 15 de noviembre del 2012 al 14 de noviembre del 2014; indicando en el cuarto considerando de dicha Resolución que a través de la Resolución Nº 068-2012-DFIPA se le encargó dicha Dirección de Escuela Profesional a partir del 02 de noviembre del 2012;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con

niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 906 y 1056-2012-OPER de la Oficina de Personal de fechas 16 de octubre y 04 de diciembre del 2012; a los Informes N°s 1893 y 2309-2012-UPEP/OPLA, 101 y 119-2012-UR-OPLA y Proveídos N°s 1198 y 1437-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 24 de octubre y 18 de diciembre del 2012, respectivamente; a los Informes N°s 1348 y 1481-2012-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de octubre y 21 de diciembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la profesora Ing. **ANA CELINA LANCHO RUIZ**, como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, del 09 de setiembre al 31 de octubre del 2012.
- 2º **AGRADECER**, a la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido por el periodo total comprendido desde el 20 de julio del 2010 hasta el 31 de octubre del 2012.
- 3º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al profesor Ing. **VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO**, a partir del 02 al 14 de noviembre del 2012.
- 4º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al profesor Ing. **VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO**, a partir del 15 de noviembre del 2012 hasta el 14 de noviembre del 2014.
- 5º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Escuela Profesional, Dpto. Acdm,  
cc. OPLA, OCI, OAGRA, OGA, OPER, UR, UE, ADUNAC e interesados.